



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la composición del Tribunal del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza.**

Advertido error material en la Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la composición del Tribunal del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 28 de agosto, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el último párrafo de la Resolución, donde dice:

“Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Debe decir:

“Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”